CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. Nombre del área que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

II. Identificación del documento que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015 con número de bitácora 01/LU-0025/08/21.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman: La información correspondiente a *correo y teléfono particular,* por considerarse información confidencial**.** Páginas: 1 de 4.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. Firma del titular del área:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Teléfono: 449 910 11 15 www.gob.mx/semarnat
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes
Bitácora: 01/LU-0025/08/21
Oficio: 03/079/22
Asunto: Resolutivo Actualización
Aguascalientes, Ags., a 17 de febrero de 2022.

T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.
C. Ricardo Antonio Rocha
Representante Legal
Carretera los Arellano P4
Parque Industrial Gigante de los Arellano
C.P. 20340
Aguascalientes. Ags.

Con relación a su escrito de solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, de fecha 26 de agosto de 2021, recibida en el Espacio de Contactó Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC), y registrada con número de Bitácora: **01/LU-0025/08/21.**

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Que el día 26 de agosto de 2021, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-01/005-2015**, registrada con número de Bitácora 01/LU-0025/08/21 con motivo de la adhesión de un equipo de combustión denominado "PREHEATER 6".

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

03/079/22

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-01/005-2015**, descrita en este instrumento.

Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015,** a la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección II: Contaminación Atmosférica

Los contaminantes emitidos por el equipo y actividad que a continuación se menciona, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión:

PROCESO DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO

Los contaminante emitidos por la actividad de **Precalentado de Crisol a través del equipo Precalentador 6 (1.7.6).**

Nota: El equipo Precalentador 6 (1.7.6), no contará con sistema de conducción de emisiones, ya que se considera que es un equipo móvil cuyas especificaciones se anexan al estudio de solicitud de actualización presentado.

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados por la empresa quedan de conformidad a lo manifestado en la **SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos** que se incluye en su solicitud con número de Bitácora **01/LU-0025/08/21.**

TERCERO La empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

La empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

CUARTO Se hace del conocimiento de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO Los demás términos y condicionantes de los oficios número **03/766/15** de fecha 26 de noviembre de 2015, **03/559/16** de fecha 03 de octubre de 2016, **03/400/17** de fecha 19 de junio de 2017, **03/633/18** de fecha 21 de

septiembre de 2018 y **03/020/20** de fecha 21 de enero de 2020, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes **(PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SÉPTIMO El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios número **03/766/15** de fecha 26 de noviembre de 2015, **03/559/16** de fecha 03 de octubre de 2016, **03/400/17** de fecha 19 de junio de 2017, **03/633/18** de fecha 21 de septiembre de 2018 y **03/020/20** de fecha 21 de enero de 2020.

Notifíquese el presente al **C. Ricardo Antonio Rocha** Representante legal de la empresa, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx .
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. – Presente

LFRA/LFVA/RSS